



Municipalidad de Urdinarrain

ORDENANZA Nº 1181/17

Urdinarrain, 22 de diciembre de 2017

VISTO

Los proyectos de ordenanza de “sistema de desagües cloacales – ampliación de la red cloacal zona oeste – plan nacional de Hábitat” presentados por el Departamento Ejecutivo Municipal y el bloque de Concejales del Frente para Todos

El Expte. Nº 342 T.A.O. Año 2017 remitido por el D.E.M., y las Obras que se están llevando a cabo en barrios de nuestra ciudad, a través del Plan Hábitat, con financiamiento de la Nación, y

CONSIDERANDO

Que algunos vecinos beneficiados por dicho plan, están abonando, por el sistema de consorcios presentado con anterioridad, algunas cuadras de obras de cloacas.

Que algunos han abonado las cuotas comprendidas en dichos consorcios.

Que quienes no han finalizado con el plan de pagos establecidos oportunamente continúan recibiendo en forma mensual las boletas para cumplir con dicha obligación.

Que no corresponde el pago por parte del vecino, en aquellas cuadras de obras de red de cloacas en que existe financiamiento del Gobierno Nacional en la obras incluidas en dichos consorcios.

Que en ese caso corresponde la devolución por parte del municipio hacia los contribuyentes de los importes recaudados para la ejecución de las obras involucradas, cuando se hayan ejecutado con fondos del estado nacional.

Que con fecha 10/11/2017 el D.E.M. forma expediente de trámite administrativo de oficinas Nº 342 Año 2017, y solicita se informe cuáles son las cuadras del proyecto “Habitat” que coinciden con los consorcios de cloacas que se han facturado y se están cobrando a los vecinos, a los efectos de dictar normativa para subsanar dicha situación (fs. 1).

Que a fs. 2/28 obra informe de la Oficina de Obras Públicas, con croquis adjuntos y normativa respaldatoria.

Que a fs. 2 del mencionado informe, la Asesora de Obras Públicas Municipal M. Alfonsina Faifer con fecha 21/11/2017 hace saber que del listado de Ordenanzas y calles comprendidas en la obra o programa y ejecutadas a través del mismo denominado “Sistema de Desagües Cloacales – Ampliación de la Red Cloacal Zona Oeste – Plan Nacional de Hábitat” son: Calle Caseros entre Bvard. Moreno y Bvard. 9 de Julio (Ordenanza Nº 1031/15), calle Bvard. Inchausti (margen Oeste) entre Podestá y Bvard. 25 de Mayo y calle Solis entre Bvard. Inchausti y Derqui (Ordenanza Nº 1028/15) y Pasaje Publico paralelo a Maipú entre Mitre y Bvard. Moreno (Ordenanza Nº 1002/14).

Que atento que las obras citadas precedentemente fueron las únicas ejecutadas con fondos provenientes del gobierno nacional y realizado por la empresa



Municipalidad de Urdinarrain

adjudicataria de la misma, corresponde reconocer un crédito a favor de los frentistas involucrados correspondiente al importe abonado en concepto de cuotas de los consorcios de Red Cloacal, cuya forma de compensación y/o devolución será instrumentado por la Dirección de Rentas del Municipio, dando además, de baja las cuotas liquidadas y facturadas por estos conceptos, y aún no abonadas o pendientes de pago.

Que por ello, y con las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipios, LEY 10.027 y su modificatoria Ley 10.082, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Déjese sin efecto los tributos creados y la obligatoriedad del pago de los mismos, respecto a los frentistas contribuyentes de las obras de red de cloacas creados por Ordenanzas y de las arterias que seguidamente se detallan: Calle Caseros entre Bvard. Moreno y Bvard. 9 de Julio (Ordenanza Nº 1031/15), calle Bvard. Inchausti -margen Oeste- entre Podestá y Bvard. 25 de Mayo y calle Solis entre Bvard. Inchausti y Derqui (Ordenanza Nº 1028/15) y Pasaje Publico paralelo a Maipú entre Mitre y Bvard. Moreno (Ordenanza Nº 1002/14).

ARTICULO 2º) Disponer un crédito a favor de los contribuyentes frentistas de las obras de red cloacal detalladas en el artículo precedente, conforme lo expuesto en los considerandos, por lo que efectivamente los mismos hubiesen abonado al municipio.

ARTICULO 3º) La Dirección de Rentas del Municipio instrumentará la forma de compensación y/o devolución de las sumas abonadas por los tributos que deja sin efecto la presente, y procederá a la baja de las cuotas no abonadas o pendientes de pago.

ARTICULO 4º) Autorizar al D.E.M. al dictado de la normativa complementaria para el cumplimiento de la presente, y a efectuar las modificaciones o adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.

ARTICULO 5º) De forma.

URDINARRAIN, Sala de Sesiones 21 de diciembre de 2017.

Martín Miguel Traverso – Vicepresidente Municipal / Silvia Estela Ledri Secretaria HCD

Promulgada Decreto Nº 961/17 DEM. Fecha 22/12/17.-

Alberto Paulino Mornacco – Presidente Municipal

Alberto Juan Ledri - Secretario Municipal